BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 30 de junio de 2010 | NÚM. 75

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2008, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

—Ponencia sobre el estudio de adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta en la Comunidad Foral de Navarra. Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Pág. 20).

—Propuesta de creación de una ponencia para la normalización del Euskara. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 22).

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2008, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2010, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2008.

Pamplona, 1 de febrero de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2008, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

Informe ejecutivo o resumen (Pág.).

I. Introducción (Pág. 4).

II. Objetivo (Pág. 5).

III. Alcance (Pág. 5).

IV. Opinión (Pág. 6).

IV.1. Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 (Pág. 6).

IV.2. Legalidad (Pág. 6).

IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2008 (Pág. 6).

IV.4. Seguimiento de recomendaciones del informe de 2006 (Pág. 7).

V. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 7).

V.I Resumen de la cuenta general consolidada (Pág.7).

VI.1.Estado de ejecución del presupuesto Consolidado, ejercicio 2008 (Pág. 8).

VI.2. Resultado presupuestario consolidado (Pág. 9).

VI.3. Estado de remanente de tesorería consolidado (Pág. 10).

VI.4. Balance de situación consolidado (Pág. 12).

VII. (Pág. 11).

VII.1. Aspectos generales (Pág. 11).

VII.2. Personal (Pág. 11).

VII.3. Gastos en bienes corrientes y servicios (Pág. 11).

VII.4. Inversiones (Pág. 12).

VII.5. Impuestos, tasas y precios públicos (Pág. 13).

VII.6. Inventario-Inmovilizado (Pág. 14).

VII.7. Contingencias (Pág. 14).

VII.8. Organismos autónomos (Pág. 14).

VII.9. Urbanismo(Pág. 14).

VII.10. Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL (Pág. 15).

VII.11. Ripaberri Desarrollo Urbano, SL (Pág. 16).

Alegaciones al informe provisional que presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burlada (Pág. 16).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de Burlada (Pág. 19).

ANEXO: Memoria de las cuentas del ejercicio 2008

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:

www.cfnavarra.es/camara.comptos).

INFORME EJECUTIVO O RESUMEN

De conformidad con el Programa de Actuación de 2009, esta Cámara de Comptos de Navarra ha realizado la fiscalización del Ayuntamiento de Burlada, correspondiente al ejercicio de 2008.

El municipio de Burlada tiene una población, a 1 de enero de 2008, de 18.504 habitantes.

El Ayuntamiento se ha dotado para la prestación de los servicios públicos de dos organismos autónomos, el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Cultura y Fiestas, y de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, de capital íntegramente municipal, que a su vez tiene una participación del 51 por ciento en la sociedad mixta Ripaberri Desarrollo Urbano SL, constituida en 2008.

Como datos económicos más significativos reseñamos:

• Con un presupuesto inicial consolidado de 18,2 millones de euros y un definitivo de 21,3 millones de euros, presenta un nivel de ejecución del 78 por ciento en gastos y del 81 por ciento en ingresos.

• Los gastos totales ascienden a 16,5 millones de euros, de los que 8,3 millones de euros corresponden a remuneraciones del personal, 3,8 millones a gastos corrientes y servicios, y se dedicaron a inversiones 2,2 millones de euros.

• Los ingresos reconocidos en el ejercicio fueron de 17,2 millones de euros. Los impuestos, tasas y otros ingresos por un importe de 5,7 millones de euros, han experimentado una disminución del 12 por ciento respecto a 2007, si bien su presupuesto consolidado contemplaba un incremento del 7 por ciento. Las transferencias corrientes y de capital sumaron 10,6 millones de euros con unos importes de 7,2 y 3,4 millones respectivamente, destacando el ingreso de 2,5 millones de euros por un dividendo a cuenta recibido de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.

• El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es deficitario en 1,6 millones de euros.

• El remanente de tesorería total, así como el remanente de tesorería para gastos generales, son negativos por importe de 684.278 euros y 4 millones de euros, respectivamente. Este último, que viene siendo negativo desde 2003, ha aumentado un 83 por ciento en 2008 con respecto a 2007.

• La deuda a largo plazo a 31 de diciembre de 2008 se sitúa en 4,4 millones de euros. Además, a dicha fecha el Ayuntamiento, ante la falta de tesorería, había dispuesto de 703.346 euros de la póliza de crédito renovada en febrero de 2008 por un año y cuyo disponible había elevado hasta 2 millones de euros.

• El nivel de endeudamiento en 2008 es del 8,45 por ciento, sobrepasando ampliamente su límite de endeudamiento que se sitúa en el 0,64 por ciento.

Del trabajo realizado por esta Cámara se desprende, como opinión sobre la Cuenta General del ayuntamiento para 2008, que refleja adecuadamente la ejecución presupuestaria y su situación patrimonial con la salvedad de la falta de actualización del inventario de bienes. En cuanto a la legalidad, se indica que la actividad económico-financiera se realiza, en general, conforme a la normativa vigente, aunque existe una salvedad sobre el no cumplimiento de las especificaciones legales en materia de patrimonio municipal de suelo.

Por último, sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Burlada, como viene insistiendo esta Cámara de Comptos en sus anteriores informes, tiene un alto endeudamiento, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo desde el ejercicio 2003, que se ha ido incrementando progresivamente hasta alcanzar los 4 millones de euros a 31 de diciembre de 2008, se enfrenta a problemas de liquidez y una importante incertidumbre sobre la capacidad de generar recursos para gastos generales, por lo menos a corto plazo. Al respecto, urge realizar un plan de viabilidad financiera para los próximos ejercicios.

Por otra parte, en el informe se analiza el proceso de la constitución, en junio de 2008, de la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, en la que participa la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada junto a un socio privado que controla el 49 por ciento. La selección del mismo se efectuó mediante una convocatoria de la sociedad urbanística que llevaba implícita la transmisión de 4 parcelas municipales para la promoción de viviendas sin que se hubiesen cumplimentado, como ya se indicó en el informe de 2007, algunos aspectos previstos en la LFCP y LFAL.

A finales de 2008, la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL inicia el trámite para la licitación del contrato de obra de edificación en las citadas parcelas con un presupuesto de 20 millones de euros (sin IVA), resultando adjudicatario, en 2009, el socio privado por 19.976.814 euros (sin IVA) siendo la suya la única oferta presentada.

Asimismo, se menciona que en 2009 se ha publicado la convocatoria para la constitución de

una nueva sociedad mixta para la promoción, desarrollo y construcción (previo procedimiento) de viviendas en las tres parcelas de Ripagaina cedidas por el Ayuntamiento, de forma gratuita, a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de la Cuenta General de 2008 del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos: Patronato de Deportes y Patronato de Cultura.

El Ayuntamiento de Burlada cuenta con 18.504 habitantes y, junto con sus organismos autónomos, presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2008:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal al 31-12-2008
Ayuntamiento	14.870.080,14	15.428.898,34	140
Patronato de Deportes	2.025.438,82	2.081.797,34	34
Patronato de Cultura	855.878,67	911.694,83	5
Ajustes de Consolidación	(1.269.026,79)	(1.269.026,79)	
Total	16.482.370,84	17.153.363,72	179

Nota: Además de las 179 plazas de la Plantilla Orgánica a 31 de diciembre de 2008, hay 94 empleados eventuales por Escuela Taller, Empleo Social y promoción municipal de empleo.

Las cuentas de la Escuela de Música Hilarión Eslava no han sido incluidas en la consolidación de la Cuenta General del ejercicio 2008, al igual que en 2007, ya que, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 24/2008 de 16 de enero de 2008, se deduce que dicho Ente no tiene definida su naturaleza jurídica y que, actualmente, no puede ser considerada como Organismo Autónomo local.

El Ayuntamiento en 2005 creó, de capital íntegramente municipal, la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL. Esta sociedad tiene una participación del 51 por ciento en la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL que se constituyó en 2008.

El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a través de la que presta los servicios de ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, los servicios de transporte urbano comarcal y la gestión del Parque Fluvial.

Además participa en la Escuela de Música Hilarión Eslava, en la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Viviendas y Edificios y en la Asociación de Informática Municipal (ANIMSA).

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por:

• Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

• Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

• Ley Foral 11/2004 para la actualización del Régimen Local de Navarra

• Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Decreto Foral Legislativo 251/1993, Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

• Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos (LFCP).

• Ley 38/2003, General de Subvenciones.

• Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

• En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

• Bases de ejecución del presupuesto 2008 y demás normativa interna del Ayuntamiento.

El informe se estructura en siete epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe. En el tercero, el alcance del trabajo realizado. En el cuarto, nuestra opinión sobre la Cuenta General, legalidad, situación financiera y seguimiento de anteriores recomendaciones. En el quinto, los hechos posteriores al ejercicio que estamos auditando. En el sexto, los principales estados financieros del Ayuntamiento de Burlada y sus organismos autónomos. En el séptimo y último incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones, por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y el control interno.

Además se incluye un anexo con la memoria de las cuentas del ejercicio 2008 realizada por el Ayuntamiento.

El trabajo de campo se ha efectuado, fundamentalmente, entre los meses de junio y julio de 2008.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de regularidad, financiera y de legalidad, sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio 2008.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) Si la Cuenta General de la entidad fiscalizada, correspondiente a 2008, expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, de la liquidación de su presupuesto y de los resultados obtenidos y ha sido elaborada de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados con uniformidad.

b) El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada por la entidad en el año 2008.

c) La situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2008.

d) El grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores.

El informe se acompaña de las recomendaciones precisas para la mejora de la gestión económica-financiera de la entidad.

III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio 2008 que comprende los siguientes elementos:

• Cuenta de la propia entidad y la de sus organismos autónomos: Patronato de Deportes y Patronato de Cultura.

• Cuentas anuales de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL perteneciente íntegramente a la entidad local.

• Anexos a la Cuenta General: memoria, cuenta consolidada, estado de la deuda e informe de intervención.

Como estados financieros relevantes el Ayuntamiento presenta:

• Estado de ejecución del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

• Balance de situación consolidado de la entidad, de sus organismos autónomos y de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.

• Memoria.

El Ayuntamiento no ha incluido como anexo de la cuenta general, conforme está previsto en la regla 392 d) del DF 272/1998, los estados contables relativos a la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, participada en un 51 por ciento por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública. Los organismos autónomos disponen de una aplicación simplificada del modelo implantado en el Ayuntamiento. La sociedad pública íntegramente participada presenta sus cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas mercantiles.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, aprobados por la Comisión de Coordinación y de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias y

con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

En concreto, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, se ha revisado tanto el contenido y coherencia de sus estados presupuestarios y financieros como los procedimientos básicos aplicados, analizando los aspectos fundamentales de organización, contabilidad y control interno.

Para la sociedad pública participada íntegramente se ha revisado la sujeción de las principales operaciones de su actividad a los principios legales que le son de aplicación por su consideración como entidad del Sector Público, especialmente los referidos a la contratación administrativa y a los mecanismos de control aplicados por el Ayuntamiento sobre las mismas.

La sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, en cumplimiento de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, cuenta con informe de auditoría financiera realizada por auditores externos.

Nuestra revisión no incluye los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2008, dado que la Cámara de Comptos ha elaborado en el año 2009 un trabajo específico sobre la fiscalización de los convenios urbanísticos de los ayuntamientos de la comarca de Pamplona 2005-2008, al que nos remitimos. No obstante, hemos incorporado las conclusiones y recomendaciones del citado informe que le son de aplicación.

IV. OPINIÓN

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, hemos analizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Burlada correspondiente al ejercicio 2008 cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento y que se recoge de forma resumida en el apartado V del presente informe.

Como resultado de nuestro trabajo, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

El inventario de bienes del Ayuntamiento data de 1995 y se encuentra pendiente de actualizar por lo que no ha sido posible verificar la razonabilidad del saldo de “Inmovilizado” del Balance de Situación consolidado.

Excepto por la salvedad mencionada previamente y por las incertidumbres que generan su situación financiera y el desenlace de las contingencias descritas en este informe, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones, y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables públicos generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

IV.2. LEGALIDAD

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económica financiera de la entidad se ha desarrollado, en general, de conformidad con el principio de legalidad, excepto porque no se cumplen las especificaciones legales en materia de control y seguimiento del patrimonio municipal del suelo.

IV.3. SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Desde un punto de vista financiero, el Ayuntamiento de Burlada, como viene insistiendo esta Cámara de Comptos en sus informes, tiene un alto endeudamiento, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo desde el ejercicio 2003, que se ha ido incrementando progresivamente hasta alcanzar los 4 millones de euros a 31 de diciembre de 2008, se enfrenta a problemas de liquidez y presenta una importante incertidumbre sobre la capacidad de generar recursos para gastos generales, al menos a corto plazo.

Como datos económicos indicamos los siguientes:

El presupuesto consolidado definitivo para el ejercicio 2008 ha alcanzado la cifra de 21,3 millones de euros como consecuencia del aumento en 3 millones de euros por modificaciones presupuestarias. Las obligaciones reconocidas ascienden a 16,5 millones de euros y los derechos reconocidos a 17,2 millones de euros.

El grado de ejecución de gastos y de ingresos ha sido del 78 y 81 por ciento, respectivamente (ver epígrafe VI .1). Con respecto al ejercicio anterior, se ha incrementado tanto el porcentaje de ejecución de los gastos como el de los ingresos.

Entre los capítulos de gastos, los más importantes son los gastos de personal con un 50 por ciento sobre el total reconocido, los gastos en bienes corrientes y servicios con un 23 por ciento y las inversiones reales con un 13 por ciento sobre el total.

En cuanto a los ingresos, el 20 por ciento proceden de los impuestos directos e indirectos y el 62 por ciento de transferencias. Los derechos reconocidos por impuestos indirectos se han ejecutado en un 12 por ciento, por el acusado descenso de la recaudación por ICIO. Los ingresos de capital han tenido significativas desviaciones en su ejecución, ya que no se han realizado los ingresos previstos por derechos urbanísticos (1,4 millones de euros) ni por transmisiones patrimoniales (799.321 euros), mientras que se ha reconocido un ingreso no previsto de 2,5 millones de euros por un dividendo a cuenta recibido de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, como consecuencia de la venta de parcelas urbanísticas cedidas por el Ayuntamiento.

El Resultado Presupuestario Ajustado presenta un déficit de 1.650.481,68 euros (ver epígrafe VI.2). En 2007, este resultado fue positivo en 60.735,27 euros.

El porcentaje de Ahorro Neto es negativo en un 7,81 por ciento, ya que los ingresos corrientes han sido inferiores a los gastos funcionamiento y financieros por un total de 1.031.077,28 euros.

El Remanente de Tesorería Total (ver epígrafe VI.3) es negativo en 684.278 euros. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales o indicador que nos mide la capacidad de financiar gastos en el ejercicio siguiente es negativo desde 2003 y se ha ido incrementando progresivamente hasta alcanzar la cifra negativa de 3.959.755,26 euros a 31 de diciembre de 2008. En 2008, el incremento ha sido del 83 por ciento. Esta situación debería corregirse aplicando las medidas dispuestas en el artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La deuda a largo plazo a 31 de diciembre de 2008 se sitúa en 4,4 millones de euros. Asimismo en febrero de 2008, como operación de tesorería, el ayuntamiento ha procedido a la novación de la póliza de crédito firmada en 2007 por un importe de 1,5 millones de euros con vencimiento a un año, ampliándola un año más y elevando el disponible hasta 2 millones de euros.

En diciembre de 2008, este crédito se encontraba cubierto por las transferencias de la Sociedad Urbanística Municipal y, ante la falta de tesorería, el Ayuntamiento acordó disponer de dicho crédito para atender los pagos del mes de diciembre. A 31 de diciembre de 2008, el saldo dispuesto asciende a 703.346 euros.

El nivel de endeudamiento en 2008 es del 8,45 por ciento, estando situado su límite de endeudamiento en el 0,64 por ciento. El Ayuntamiento sobrepasa ampliamente su capacidad de endeudamiento.

IV.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2006

Dado que el informe sobre el ejercicio 2007 se emitió en febrero de 2009, nuestro trabajo se ha centrado en verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del ejercicio 2006.

En general, puede afirmarse que siguen pendientes las principales recomendaciones administrativo-contables del citado informe, aunque durante 2008 se ha iniciado la confección de un registro para obtener un mayor control sobre el Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento.

V. HECHOS POSTERIORES

El ejercicio 2008 es el ámbito temporal de nuestro trabajo. No obstante, durante la realización del mismo, hemos tenido conocimiento de la realización de algunas operaciones que consideramos oportuno mencionar y son las siguientes:

El Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, el 15 de abril de 2009, aprueba los pliegos y la convocatoria para la constitución de una nueva sociedad mixta para la promoción y desarrollo de las parcelas B.1.2, B.1.3 y B.1.4 de Ripagaina cedidas de forma gratuita por el Ayuntamiento en 2008. La estructura del capital social de la nueva sociedad se asemejará al de la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, constituida en 2008 (ver apartado VII.11 de este informe), con un 51 por ciento de participación de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL y un 49 por ciento un socio privado.

En abril de 2009 se publicó en el portal de contratación de Navarra la licitación para la "Constitución de sociedad mixta para el desarrollo, promoción y construcción (previo procedimiento) de viviendas en las parcelas B.1.2, B.1.3 y B.1.4 de Ripagaina. Enajenación de dichas parcelas a la sociedad a crear. Adjudicación de redacción de proyecto y dirección de obra". El pliego de cláusulas fija un precio mínimo de las parcelas de 6.681.101,14 euros y un porcentaje máximo por gestión del 6 por ciento.

VI. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA DE 2008

VI.1 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO, EJERCICIO 2008

Concepto	Previsión Inicial	Modifi-caciones	Previsión Definitiva	Obligaciones Reconocidas	% de Ejecución	Pagado	Pendiente Pago	% s/ total Reconocido
Gastos de Personal	8.646.856,43	1.365.520,15	10.012.376,58	8.305.688,14	82,95	8.150.542,32	155.145,82	50,39
Gastos en bienes corrientes y servicios	4.043.722,68	294.525,03	4.338.247,71	3.765.476,73	86,80	3.049.263,61	716.213,12	22,85
Gastos financieros	329.016,75	-14.067,50	314.949,25	290.601,50	92,27	290.597,62	3,88	1,76
Transferencias	1.097.868,23	34.854,67	1.132.722,90	1.031.493,62	91,06	749.684,57	281.809,05	6,26
Inversiones reales	3.131.641,06	1.330.794,73	4.462.435,79	2.155.135,46	48,30	957.217,01	1.197.918,45	13,08
Transferencias de capital	110.000,00	0,00	110.000,00	96.182,86	87,44	96.182,86	0,00	0,58
Activos financieros	35.000,00	0,00	35.000,00	7.000,00	20,00	7.000,00	0,00	0,04
Pasivos financieros	850.789,17	0,00	850.789,17	830.792,53	97,65	827.999,28	2.793,25	5,04
Total gastos	18.244.894,32	3.011.627,08	21.256.521,40	16.482.370,84	77,54	14.128.487,27	2.353.883,57	100,00

Concepto	Previsión Inicial	Modifi-caciones	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	% de Ejecución	Cobrado	Pendiente Cobro	% s/ total Reco-nocido
Impuestos Directos	3.430.727,17	0,00	3.430.727,17	3.192.056,03	93,04	2.943.105,23	248.950,80	18,61
Impuestos Indirectos	1.687.276,41	0,00	1.687.276,41	207.741,74	12,31	126.123,55	81.618,19	1,21
Tasas y otros Ingresos	2.691.374,44	10.008,61	2.701.383,05	2.358.943,94	87,32	2.211.235,15	147.708,79	13,75
Transferencias corrientes	6.042.082,27	1.670.823,74	7.712.906,01	7.157.318,33	92,80	7.021.895,99	135.422,34	41,73
Ingresos Patrimoniales	266.003,80	0,00	266.003,80	276.915,20	104,10	224.314,05	52.601,15	1,61
Enajenación de inversiones	1.323.263,93	0,00	1.323.263,93	523.943,12	39,59	523.943,12	0,00	3,05
Transferencias de capital	2.769.166,30	391.621,50	3.160.787,80	3.428.249,24	108,46	2.747.534,12	680.715,12	19,99
Activos Financieros	35.000,00	939.173,23	974.173,23	8.196,12	0,84	8.196,12	0,00	0,05
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Total ingresos	18.244.894,32	3.011.627,08	21.256.521,40	17.153.363,72	80,70	15.806.347,33	1.347.016,39	100,00

VI.2 RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO

Concepto	2008	
+ Derechos reconocidos netos	17.153.363,72	
- Obligaciones reconocidas netas	(16.482.370,84)	
Resultado presupuestario		670.992,88
AJUSTES		
- Desviación Financiación Positiva G.F.A.	(356.698,53)	
+Desviación Financiación Negativa G.F.A.	0,00	
- Desviación Financiación Positiva R.A..	(2.443.916,38)	
+Gastos financiados con Remanente Tesorería	479.140,35	
Resultado presupuestario ajustado (déficit)		(1.650.481,68)

VI.3 ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

Concepto	2008	
(+) Derechos Pendientes de Cobro		1.579.878,65
(+) Pto. Ingresos: Ejercicio corriente	1.347.016,39	
(+) Pto. Ingresos: Ejercicios cerrados	738.869,92	
(+) Ingresos Extrapresupuestarios	139.631,33	
(-) Derechos de difícil recaudación	(645.638,99)	
(-) Obligaciones Pendientes de Pago		(4.842.722,63)
(-) Pto. Gastos: Ejercicio corriente	(2.353.883,57)	
(-) Pto. Gastos: Ejercicios cerrados	(88.811,36)	
(+) Gastos pendientes de aplicación	18.264,66	
(-) Gastos Extrapresupuestarios	(2.418.292,36)	
(+) Fondos Líquidos de Tesorería		2.578.565,98
(+) Desviaciones Financiación acumuladas Negativas		0,00
= Remanente de tesorería total		(684.278,00)
Remanente por gastos con financiación afectada	410.343,53	
Remanente por recursos afectados	2.865.133,73	
Remanente para gastos generales	(3.959.755,26)	

VI.4 BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

ACTIVO

Descripción	2008	
INMOVILIZADO		53.089.085,00
Inmovilizado material	36.625.911,67	
Inmovilizado inmaterial	119.545,99	
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	16.336.641,28	
Inmovilizado financiero	6.986,06	
CIRCULANTE		8.641.313,16
Existencias	1.620.484,26	
Deudores	2.626.157,33	
Cuentas financieras	4.394.671,57	
TOTAL ACTIVO		61.730.398,16

PASIVO

Descripción	2008	
FONDOS PROPIOS		51.762.670,76
Patrimonio y Reservas	34.461.523,98	
Resultado económico del Ejercicio (Beneficio)	5.496.157,40	
Subvenciones de capital	14.304.989,38	
Dividendo a cuenta	(2.500.000,00)	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		4.426.977,88
Empréstitos, Préstamos, Fianzas y Depósitos recibidos	4.426.977,88	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		5.540.749,52
Acreedores de Presupuestos cerrados y Extrapresupuestarios	5.540.749,52	
TOTAL PASIVO		61.730.398,16

VII. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

VII.1. ASPECTOS GENERALES

El presupuesto para el ejercicio 2008 fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de febrero de 2008 y, tras cumplir los trámites legales establecidos, entra en vigor en el mes de mayo de dicho año.

Desde el ejercicio 2003, el Ayuntamiento presenta un Remanente de Tesorería para gastos generales negativo que se ha ido incrementando progresivamente hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2008 la cifra de 4 millones de euros de déficit. Con respecto a 2007, ha aumentado en un 83 por ciento.

Reiteradamente esta Cámara viene recomendando la realización de un plan de viabilidad financiera para los próximos años. En la memoria de las cuentas del ejercicio 2008, incluida en el Anexo, se indica que en el expediente de Presupuesto Municipal del año 2009 se han establecido los objetivos y la aplicación de un Plan de Viabilidad.

En cuanto a la cuenta general, el Ayuntamiento no ha incluido como anexo conforme está regulado por la regla 392 d) del DF 272/1998, los datos relativos a la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL, participada en un 51 por ciento por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, cuyo capital es íntegramente del Ayuntamiento.

Recomendamos:

• *Aprobar el presupuesto dentro de los plazos previstos en la legislación vigente de manera que sirva como instrumento de gestión económico-financiera del Ayuntamiento.*

• *Aplicar las medidas dispuestas en el artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra para el caso de liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería negativo.*

• *Urge realizar un plan de viabilidad financiera para los próximos ejercicios, teniendo en cuenta tanto la obtención de previsibles ingresos derivados del desarrollo urbanístico de la unidad de Ripagaina, como el control del gasto corriente, la presión fiscal aplicable en el municipio, los servicios a prestar tanto actuales como nuevos, su coste y repercusión a los ciudadanos, así como el límite de endeudamiento.*

• *Completar la Cuenta General incluyendo como anexo los datos relativos a la sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL.*

VII.2. PERSONAL

El gasto de personal asciende a 8.305.688,14 euros, representando el 50 por ciento del total de gastos devengados en 2008. Este porcentaje se sitúa por encima de la media de otros ayuntamientos.

La plantilla orgánica del Ayuntamiento presenta un porcentaje de puestos vacantes en torno al 30 por ciento, lo que incide en el elevado número de contrataciones temporales.

Hemos procedido a la revisión de las siguientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo:

• Convocatoria para la provisión de una plaza de oficial administrativo adscrita al Departamento de Bienestar Social mediante concurso oposición restringido, según lo previsto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993.

• Convocatoria para la provisión de una plaza de oficial administrativo de Urbanismo.

• Convocatoria para la provisión de cinco plazas de empleado de servicios múltiples.

De la revisión efectuada se desprende un adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendamos:

• *Analizar la adecuación de la plantilla orgánica a las necesidades reales de personal.*

• *Dado el elevado número de empleados temporales, estudiar la conveniencia de realizar las convocatorias oportunas para cubrir las vacantes, evitando las posibles contingencias judiciales por incumplimiento de los límites respecto a la duración, etc.*

• *Motivar adecuadamente las convocatorias que con carácter restringido efectúe el ayuntamiento al amparo del artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993.*

VII.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos en bienes corrientes y servicios en 2008 por importe consolidado de 3.765.476,73

euros, se han ejecutado en un 87 por ciento y representan el 23 por ciento del total de gastos. Con respecto a 2007, han experimentado un incremento del 8,42 por ciento.

Su detalle es el siguiente:

	Obligaciones reconocidas en 2008
Arrendamientos	52.551,63
Reparaciones, mantenimiento y conservación	681.568,96
Material, suministros y otros	3.027.110,48
Indemnizaciones por razón del servicio	4.245,66

Hemos llevado a cabo la revisión de los siguientes expedientes de contratación del Ayuntamiento, adjudicados en 2008:

• Contratación de asistencia técnica para la gestión de la oficina municipal para las migraciones en Burlada.

• Contratación de la asistencia técnica para la realización de un proceso de reflexión estratégica en el Ayuntamiento de Burlada.

De acuerdo con nuestra revisión, se ha respetado de una manera razonable la normativa aplicable.

En la revisión del Patronato de Cultura, hemos constatado que se han contabilizado algunas facturas correspondientes a espectáculos taurinos y actividades culturales diversas por importes de 56.724 y 35.352 euros, respectivamente, sin que se haya realizado ningún procedimiento de contratación pública ni se haya formalizado contrato alguno.

Asimismo, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2008 gastos realizados en 2007 por un importe aproximado de 25.000 euros, tal y como se indicaba en el informe de esta Cámara de Comptos referido al ejercicio 2007.

Recomendamos:

• *Aplicar por el Patronato de Cultura los procedimientos que rigen la contratación pública.*

VII.4. INVERSIONES

Las inversiones previstas para el año 2008 se han ejecutado en un 48 por ciento. La ejecución ha sido de 2.155 135,46 euros, lo que supone un 13 por ciento del total del gasto realizado del presupuesto 2008.

Hemos revisado los expedientes de contratación siguientes:

Capítulos económicos		Procedimiento de adjudicación	Importe
Reurbanización y renovación de redes del Polígono Industrial Iturrondo	Obras	Abierto	679.701
Rehabilitación del Palacete Municipal (Fase L)	Obras	Negociado sin publicidad comunitaria	134.575
Reforma del pabellón del colegio H.Eslava	Obras	Negociado sin publicidad comunitaria	112.959
Redacción proyecto y dirección de obra de rehabilitación del Palacete Municipal	Asistencia	Abierto	84.100
Redacción del proyecto de reparcelación de la N-12	Asistencia	Negociado sin publicidad comunitaria	37.700

Del análisis de estos expedientes de adjudicación no hemos detectado incumplimientos de la normativa reguladora de contratación administrativa.

Desde el Ayuntamiento, a pesar de haberse dotado recientemente de personal para la gestión y control de la actividad urbanística, se están encomendando inversiones significativas a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL, que carece de medios propios, transfiriéndole además el control y supervisión de esos proyectos.

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento acordó el 30 de octubre de 2008 ejercer la facultad prevista en un convenio urbanístico, suscrito en 2005 y el complemento al mismo de enero de 2007, en el sentido de sustituir la compensación del precio mediante la adjudicación de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico (UAS) por el abono, a través de una entidad instrumental de este Ayuntamiento, del precio convenido en metálico de 558.609,16 euros.

Este convenio ha sido objeto de revisión dentro del alcance del trabajo para el "Informe de fiscalización sobre convenios urbanísticos de la Comarca de Pamplona (2005-2008)". Por las salvedades o excepciones en él detectadas relativas a la falta de justificación adecuada de la necesidad e interés social, de informes jurídicos y económicos, y de la publicidad de la aprobación definitiva, así como la adjudicación directa de obras y de unidades de aprovechamiento, le son de aplicación las siguientes recomendaciones del citado informe:

• *El cumplimiento estricto de la normativa urbanística en relación a los aspectos esenciales que deben respetarse en la tramitación, aprobación y ejecución de los convenios urbanísticos con particulares.*

• *Garantizar y justificar el interés público en las actuaciones convenidas.*

• *Respaldar suficientemente el equilibrio de las contraprestaciones derivadas del convenio entre la administración y el particular.*

• *Justificar adecuadamente los informes de valoración que sustentan los convenios.*

• *Observar las determinaciones normativas específicas de aplicación a los actos administrativos que se deriven o recojan en los convenios, asegurándose de que concurren los requisitos legales exigidos para su validez y, en su caso, tramitando los expedientes de acuerdo con las normas imperativas fijadas para la legalidad de tales actos.*

Esta operación no se refleja en el presupuesto de 2008 y en el precio convenido se incluye un "premio de afección" del 5 por ciento del valor de reposición de edificios, por importe de 13.722 euros, que en el marco de un convenio por el que se realiza una compraventa de suelo, no era exigible al ayuntamiento aunque éste así lo asumió al incluirse en el informe técnico de valoración que se acompaña como anexo al convenio(1).

El abono lo efectúa la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, elevándose a escritura pública el 22 de febrero de 2009.

Recomendamos:

• *Justificar adecuadamente la conveniencia de las encomiendas a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL.*

• *Instar los procedimientos legalmente aplicables para subsanar la citada irregularidad relativa al "premio de afección."*

VII.5. IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los ingresos devengados por impuestos, tasas y otros ingresos en 2008 ascienden a 5.758.741,71 euros, se han ejecutado en un 74 por ciento y representan el 36 por ciento del total de ingresos.

Con respecto a 2007, ejercicio en que la ejecución de los mismos se situó en el 89 por ciento, los ingresos han experimentado una disminución del 12 por ciento. Sin embargo, el presupuesto consolidado para estos capítulos presentaba un incremento sobre el de 2007 del 7 por ciento, sin contemplar la incidencia negativa que sobre los mismos podría tener la situación de crisis del sector inmobiliario y de la construcción.

El procedimiento de gestión de multas, que se modificó en el ejercicio 2007, registra en el presupuesto sólo las multas cobradas.

El sistema informático utilizado en 2008 por el Patronato de Deporte no permite comprobar la veracidad de los datos derivados de la gestión de ingresos. En junio de 2009 se ha pasado a otro programa informático.

(1) Párrafo que ha sido objeto de nueva redacción atendiendo a la alegación presentada por el Ayuntamiento.

Tal y como indicamos en el apartado VII.8, se están tramitando en 2009 tasas por ocupación de superficie pública que debieron haber sido reconocidas en el presupuesto de 2008

Recomendamos:

• *Elaborar presupuestos más realistas en lo que se refiere a ingresos relacionados con la actividad urbanística (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, ICIO, Licencias de obra..), dado que los porcentajes de ejecución de estos conceptos han sido muy reducidos.*

• *Completar el procedimiento de gestión de multas de forma que, como en ejercicios anteriores, se conozca el importe de las multas pendientes de cobro.*

• *En relación con los ingresos del Patronato de Deportes, diseñar y aplicar procedimientos que permitan contrastar los datos de gestión con el registro contable y recaudación de los ingresos.*

• *Realizar periódicamente estudios de costes que soporten las tasas y precios públicos.*

• *Establecer procedimientos de control y supervisión sobre aquellas actuaciones de las que puedan derivarse ingresos para el Ayuntamiento (licencias, tasas...).*

VII.6. INVENTARIO-INMOVILIZADO

El inventario de bienes del Ayuntamiento que data de 1995 se encuentra pendiente de actualizar.

Recomendamos:

• *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales.*

• *Diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal y su conexión con la contabilidad.*

• *Definir y establecer procedimientos de contabilización de las altas, bajas y archivo de documentación del inmovilizado de acuerdo con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

• *Revisar y depurar los saldos contables que conforman el inmovilizado, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes del Ayuntamiento.*

VII.7. CONTINGENCIAS

De la revisión de las contestaciones recibidas de los asesores jurídicos del Ayuntamiento hemos detectado las siguientes contingencias:

• Con fecha 1 de junio de 2009 se ha dictado sentencia contra el Ayuntamiento por la estimación parcial de un recurso presentado por varios vecinos por las molestias ocasionadas por la actividad de la Escuela Taller de Albañilería durante sus once años de actividad. La sentencia establece una indemnización total de aproximadamente 320.000 euros. El Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil pero a la fecha de este informe existe una incertidumbre sobre el importe que finalmente será cubierto por el seguro.

• En informe de la arquitecta municipal de fecha 3 de abril de 2009 se exige a una empresa privada de construcción tasas por ocupación de superficie pública de la unidad S-4 del vigente PGOU de Burlada por importe de 485.000 euros. Este ingreso no ha sido reconocido en el presupuesto de 2008 y será incluido en los presupuestos de 2009. A la fecha de este informe no es posible determinar cuánto importe será finalmente recuperable.

VII.8. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En 2008, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se establece que la Escuela de Música Hilarión Eslava no tiene definida su naturaleza jurídica y que, actualmente, no puede ser considerada como Organismo Autónomo Local.

Recomendamos:

• *En cuanto a los organismos autónomos, debe procederse a completar y actualizar sus estatutos, reflejando el grado de autonomía real de los mismos y los mecanismos efectivos de control y tutela ejercidos por el Ayuntamiento sobre su actividad.*

• *Determinar la naturaleza jurídica de la escuela municipal de música "Hilarión Eslava" de Burlada y Villava.*

VII.9. URBANISMO

Los trámites para la aprobación del Plan Municipal fueron iniciados por el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2005. Este acuerdo se publicó en el BON n° 80 de 6 de julio de 2005. En la actualidad está pendiente su aprobación, por tanto, todavía se rigen por el Plan Municipal aprobado en 1991.

Los bienes obtenidos por la cesión obligatoria del 10% de suelo se integran en el patrimonio municipal del suelo que debe tener una gestión separada del resto de bienes de la entidad local. No se lleva un control adecuado de estos bienes, aunque en 2008 se ha iniciado la subsanación de esta deficiencia.

Durante el ejercicio 2008, con la resolución de la convocatoria de la plaza de arquitecto municipal y su incorporación, ha establecido una estructura organizativa que consideramos puede suponer una mejora en la gestión y control de la actividad urbanística del Ayuntamiento.

Por otra parte, de acuerdo con la revisión realizada, recomendamos:

• *Establecer un registro y control del patrimonio municipal de suelo, teniendo en cuenta que tendrá una gestión separada del resto de bienes y su carácter vinculado a las finalidades establecidas en la LFOTU.*

VII.10. SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE BURLADA, SL

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada de 7 de septiembre de 2005 aprobó el expediente administrativo para la constitución de una Sociedad pública. Su objeto es lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la promoción de vivienda y otras edificaciones, y de la urbanización del suelo, para conseguir una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

La sociedad denominada "Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL" se constituyó el 3 de febrero de 2006 con un capital social de 1,8 millones de euros y una prima de emisión de 664.556,94 euros, que fueron desembolsados íntegramente por el Ayuntamiento de Burlada mediante la cesión de una parcela valorada en ese mismo importe.

El Ayuntamiento de Burlada, en Pleno extraordinario de 22 de noviembre de 2007, acordó ceder gratuitamente a la citada sociedad urbanística las parcelas B-2.1, B-2.2, B-2.3 y B-2.4, resultantes del proyecto de Reparcelación de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, para su gestión urbanística y promoción pública de vivienda.

A su vez, la sociedad urbanística, con el objeto de constituir una sociedad limitada para el desarrollo, promoción y construcción de vivienda, efectuó una convocatoria para la selección de un socio privado, regulada por un pliego de cláusulas, con publicidad en prensa y cuyo plazo de presentación finalizaba el 18 de marzo de 2008, que llevaba implícita la transmisión de las parcelas citadas anteriormente y pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.

Tal y como se indicó al analizar esta convocatoria como hecho posterior en el informe de esta Cámara de Comptos del ejercicio 2007, para ajustarse al procedimiento previsto en la LFCP y LFAL para este tipo de contratos era preciso, además, la publicación de un anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra incluyendo la totalidad de las condiciones reguladoras del contrato y el respeto de los plazos de concurrencia legalmente establecidos.

Asimismo, también se debió fijar el valor estimado del contrato con determinación de las prestaciones a efectuar y, respecto a los criterios de adjudicación, se debió establecer la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que debían ser objetivos, cuantificados y conocidos previamente.

La sociedad resultante de esta convocatoria "Ripaberri Desarrollo Urbano S.L", se constituyó en junio de 2008, con una participación de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL del 51 por ciento y adquirió las citadas parcelas del área de Ripagaina por importe de 7,4 millones de euros.

Como consecuencia de ello, el resultado de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL para el ejercicio 2008 asciende a 6 millones de euros de beneficio procediendo a la distribución de un dividendo a cuenta al Ayuntamiento por un importe de 2,5 millones de euros.

Por otra parte, La Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos incluye en su ámbito subjetivo a las Entidades Locales de Navarra y a sus entidades vinculadas. No nos consta que se haya realizado ningún proceso de contratación para los servicios de asesoría urbanística, habiéndose contabilizado un gasto total por este concepto de 41.680 euros.

Se recomienda:

• *Ejecutar el oportuno procedimiento de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación foral de contratos.*

• *Diseñar y aplicar desde el Ayuntamiento los procedimientos de control financiero, de eficacia, jurídicos y técnicos a los que deben someterse las sociedades de capital municipal.*

Por último, el Ayuntamiento de Burlada, en el Pleno de 30 de octubre de 2008, acordó ceder

gratuitamente a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL las parcelas B.1.2, B.1.3, y B.1.4 resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina para su gestión urbanística y promoción pública de vivienda, de conformidad con el artículo 228.2 c) de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

VII.11. RIPABERRI DESARROLLO URBANO, SL

La sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL fue constituida el 17 de junio de 2008 con un capital social de 3.100 euros, suscrito en un 51 por ciento por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada SL y en un 49 por ciento por un socio privado.

Su objeto social consistirá entre otros, en la compra, venta, administración y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, y especialmente, la promoción y construcción de vivienda en el Municipio de Burlada, en el ámbito del PSIS de Ripagaina.

El socio privado, conforme a su propuesta a la convocatoria citada en el apartado anterior, percibirá un porcentaje en concepto de gasto de gestión del 4 por ciento.

La sociedad Ripaberri Desarrollo Urbano SL ha comenzado a promover la construcción de 48 viviendas de VPO y 158 viviendas de VPT en el ámbito del PSIS de Ripagaina. Por ello, entre otros, ha registrado gastos por redacción del proyecto básico y de ejecución por un importe de 894.467 euros sin que nos conste que haya seguido el procedimiento regulado en la LFCP.

El Portal de Contratación de Navarra, el 11 de noviembre de 2008, publica el anuncio de licitación del contrato de obra de edificación de 48 viviendas de protección oficial y 158 viviendas de precio tasado en Ripagaina parcelas B.2.1-B.2.2-B.2.3-B.2.4, cuyo presupuesto de contrata alcanza la cantidad de 20.000.000 Euros, (sin IVA). El socio privado de Ripaberri ha resultado adjudicatario del contrato, en 2009, por un importe de 19.976.814 euros (sin IVA), siendo la suya la única oferta presentada.

En la preparación y adjudicación de los contratos, previstos en el artículo 224 punto 2 de la Ley Foral 6/1990 incluidos los de asistencia técnica, las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las entidades locales de Navarra están sometidas a la LFCP.

Esta sociedad cuenta con informe de auditoría financiera realizada por auditores externos, cuya opinión presenta una salvedad por falta de información en la memoria, relativa a los cargos que ocupan los consejeros de Ripaberri en Sociedades con análogo objeto social.

En definitiva, esta Cámara de Comptos, como ya se dijo en el informe de 2007, considera que la gestión del urbanismo debe estar presidida por los máximos niveles de transparencia y control. En este sentido, la creación por el Ayuntamiento de diversas sociedades urbanísticas para realizar esta actividad, típicamente administrativa, dificulta el cumplimiento de aquellos principios y hace más compleja la organización y gestión municipal de esta actividad.

Recomendamos:

• *Dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento y su autonomía para elegir la modalidad de gestión del urbanismo municipal que estime más adecuada, analice la actual forma de gestión de esta actividad a través de sociedades urbanísticas y si este modelo de gestión se ajusta plenamente a la finalidad de interés público que aquella debe perseguir.*

• *La estricta observancia de los criterios y procedimientos establecidos tanto en la legislación urbanística como en la contratación pública, que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia, objetividad y publicidad, así como el adecuado control municipal de toda esta actividad.*

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, a 25 de enero de 2010

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Adjunto remito informe de alegaciones al informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2008, aprobado por la Cámara de Comptos en fecha 30 de diciembre de 2009.

En Burlada, a 15 de enero de 2010

El Alcalde: José Muñoz Arias

El Ayuntamiento de Burlada suscribió con terceros un Convenio urbanístico, en el marco del proceso de equidistribución de la UA-1 del PERI del Casco Antiguo, en el que, en lo que aquí interesa, se planteaba, por interés público municipal consistente en eliminar los dos edificios antiguos de la plaza del Ayuntamiento, la demolición por sus propietarios de los dos edificios a cambio de

aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento de Burlada, previa valoración al efecto, pudiendo sustituirse la permuta por aprovechamientos por dinero efectivo.

Los dos edificios se ubicaban, al parecer, sobre parcelas que parcialmente estaban incluidas en la Unidad UA-1 del PERI del Casco Antiguo de Burlada, concretamente la parte incluida en la Unidad generaba aprovechamiento y las obras, edificaciones e instalaciones se indemnizaban en el marco de la reparcelación, mientras que la parte exterior, donde se ubicaban los dos edificios o viviendas, carecía de sistema de ejecución, al encontrarse fuera del ámbito de la Unidad.

Es ante la imposibilidad de eliminar las viviendas en el marco del Proyecto de Reparcelación y acreditado el perjuicio que para la plaza pública del Ayuntamiento supondría su mantenimiento, cuando se incluye la demolición de los mismos y cesión al Ayuntamiento del suelo ocupado en el Convenio urbanístico de gestión de la Unidad UA-1, aun a sabiendas que los inmuebles se encontraban fuera del ámbito de la misma.

En consecuencia, nos encontramos en dos parcelas edificadas, una parte de las cuales se incluía en la Unidad UA-1, y por tanto, se somete al régimen de equidistribución de dicha Unidad y otra parte, que quedaba fuera de la Unidad y sobre la que el Convenio previó su demolición, urbanización y cesión al Ayuntamiento a cambio de aprovechamientos urbanísticos o dinero en metálico, previa tasación.

Finalmente, se procede a la ejecución del Convenio abonándose en metálico por la cantidad de 558.609,16 euros, habiéndose demolido los edificios, urbanizando los terrenos y cedido al Ayuntamiento para su incorporación al dominio público.

CONSULTA

La Cámara de Comptos, en informe provisional de 30 de diciembre de 2009, cuestiona el Convenio mencionado por incluir en el precio un premio de afección del 5% por importe de 13.722 euros que encuentra indebido al tratarse de un Convenio por el que se realiza una compraventa de suelo.

INFORME

PRIMERO.- Naturaleza de la actuación.

La operación por la cual se efectúa el derribo de dos edificios, se urbanizan los solares sobre los que se ubicaban y se ceden al Ayuntamiento para su incorporación al sistema de espacios libres públicos, se efectúa, como hemos dicho, en el marco de un Convenio urbanístico de gestión y no creemos que deba tildarse lisa y llanamente de compraventa para a renglón seguido negar la posibilidad de que en el precio se incluya un 5% del premio de afección.

En efecto, dada la ubicación de las edificaciones y el negativo efecto que su mantenimiento tenía para la plaza pública, lo lógico hubiera sido su inclusión en la Unidad UA-1 declarándolas fuera de ordenación y, por tanto, sustituyéndose el suelo por el aprovechamiento urbanístico correspondiente y procediendo a valorar las edificaciones, conforme a la legislación en vigor. La otra altemativa, al encontrarse las edificaciones fuera de la Unidad, pasaba por su expropiación forzosa una vez declarada la utilidad pública o interés social de la actuación.

Pues bien, con cualquiera de las dos actuaciones habría sido de aplicación el premio de afección en el primer caso, o la indemnización correspondiente al valor de las edificaciones y en el segundo caso, al total del justiprecio (suelo más edificaciones).

SEGUNDO.- El premio de afección en los instrumentos de equidistribución.

Como es sabido, desde el TRLS/76 (ART. 102.2) y el Reglamento de Gestión Urbanística (art. 98-3), siguiendo en el TRLS/92 (art. 63), la L 6/98 (ART. 31) y finalmente los arts. 21, 22 y 23-1-b y c del TRLS/08, los criterios que se aplican a las valoraciones de las obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones declaradas fuera de ordenación que no pueden mantenerse por resultar contrarias a la nueva ordenación urbanística, son los establecidos en la legislación sobre expropiación forzosa por remisión expresa de la legislación urbanística estatal, que en materia de valoraciones tiene carácter de legislación plena.

En todo proceso de equidistribución, el suelo aportado genera aprovechamiento urbanístico que se concreta en solares resultantes ajustados al planeamiento y consecuentemente no existe normalmente valoración de los suelos, salvo que exista exceso o defecto en la adjudicación. Pero los propietarios afectados por el planeamiento, al margen de sustituir las parcelas aportadas por los solares resultantes, ostentan derecho a la indemnización por todos aquellos bienes y derechos ajenos al suelo incompatibles con la ordenación que se pretende ejecutar, siendo sus titulares los sujetos de las indemnizaciones que serán abonadas como una carga más de urbanización por la totalidad de propietarios afectados en proporción a sus respectivos derechos, incluido el titular del bien a

indemnizar siempre que resulte adjudicatario de aprovechamientos resultantes.

Pues bien, desde el TRLS/76 hasta nuestros días, la legislación estatal básica en materia de valoraciones ha entendido que tales bienes ajenos al suelo se debían valorar aplicando supletoriamente las reglas de la expropiación forzosa.

Para no alargamos innecesariamente, podemos traer a colación la paradigmática sentencia del TSJ del País Vasco Sección 2ª Rec. 2016/2002, de 25 de febrero de 2005, cuyo fundamento jurídico cuarto, referida expresamente a la aplicación del Premio de Afección a los conceptos indemnizatorios de la Cuenta de Liquidación Provisional de un Proyecto de Reparcelación, decía:

"CUARTO: Premio de afección.

La segunda cuestión que plantea la demanda es la relativa al premio de afección ya que a su entender procede el incremento del 5% en relación con todos los conceptos de la cuenta de liquidación provisional.

Concretamente alega en la demanda refundida (folio 401 de las actuaciones) que procede el pago en dicho concepto de 2.910,14 euros en relación con la indemnización de 58.402,81 euros por la vivienda y demás construcciones; 1.291,7 euros en relación con los 25.834,52 euros reconocidos en concepto de gastos de realojo y traslados; y otros 5.119,63 euros por los 102.392,69 euros que reclama en relación con la valoración del suelo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102.2 TRLS76 y 98.3 RPU se aplicarán supletoriamente a las reparcelaciones las normas sobre la expropiación forzosa, entre las que está la prevista por el art.47 LEF que contempla el abono al expropiado, además del justo precio, un cinco por ciento como premio de afección.

Aun cuando la doctrina jurisprudencial no fue uniforme en la cuestión relativa a la procedencia del premio de afección establecido por el artículo 47 LEF en relación con las indemnizaciones que no suponen privación definitiva de un bien, la STS 17 de mayo de 1999 (ED 1999/18582) expone una doctrina que ya está asentada y siguen las de 3 de junio de 2002 y 15 de marzo de 2003, según la cual ".. es doctrina de esta Sala (Sentencias de 7 de noviembre de 1986 -Aranzadi 6131- y 8 de mayo de 1987 -Aranzadi 3317), que el premio de afección lo concede la Ley por la privación de los bienes que estando en poder de los expropiados dejan de pertenecer a su patrimonio y posesión en contra de su voluntad, pero no a las demás indemnizaciones que no llevan consigo esa disminución o privación de bienes concretos y determinados, y así en nuestras Sentencias de 10 de mayo de 1993 (recurso de apelación 11.405/90) y 26 de marzo de 1994 (recurso de apelación 2.284/91), hemos expresado que el premio de afección sólo se abonará al expropiado sobre el valor o justiprecio de los bienes o derechos de cuya propiedad o posesión resulte privado, pero no sobre las demás indemnización a que tenga derecho como consecuencia de los daños y perjuicios causados a los bienes o derechos que continúan en su patrimonio".

En consecuencia procede desestimar el motivo de impugnación, toda vez que el PR (Proyecto de Reparcelación) es conforme a derecho en cuanto reconoce el premio de afección exclusivamente en relación con la privación del suelo y de las construcciones, pero no de las indemnizaciones por realojo y traslado".

En el mismo sentido, las SS TS 9 de abril de 2003 de 14 de octubre de 2002, 26 de marzo de 2002, etc.

En consecuencia, entendemos que poca duda puede ofrecer en aplicación supletoria de los artículos 47 LEF y 47 REF la obligación de incrementar las indemnizaciones de elementos ajenos al suelo en los proyectos de reparcelación en el 5% de Premio de Afección.

Incluso, dicho premio de afección sería de aplicación a la valoración de los excesos y defectos de aprovechamiento en el marco de la equidistribución.

Ninguna duda ofrece la aplicación del 5% de premio de afección en el procedimiento expropiatorio conforme a los arts. 47 LEF y 47 REF.

En definitiva, si las parcelas edificables hubieran estado dentro de la UA-1, el suelo se hubiera sustituido por aprovechamientos urbanísticos, en solares resultantes y las edificaciones se hubieran indemnizado, añadiendo a la valoración el 5% de premio de afección.

Si estando las parcelas edificables fuera del ámbito se hubieran expropiado, el justiprecio hubiera comprendido tanto el suelo como las edificaciones y sobre la totalidad se hubiera aplicado el 5% del premio de afección.

TERCERO.- Adecuación a derecho de la aplicación del premio de afección en nuestro caso

En el caso que nos ocupa, como hemos señalado, la sustitución de los dos edificios, urbanización del suelo y cesión al Ayuntamiento, para su incorporación al incorporar el dominio público, por

aprovechamiento urbanístico se efectúa en el marco de un Convenio de gestión urbanística simultáneo en su tramitación y aprobación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad UA-1 del PERI del Casco Antiguo.

Existiendo en la UA-1 otros inmuebles declarados fuera de ordenación que deben ser valorados o indemnizados e incluyéndose la operación de los edificios exteriores a la Unidad en el marco del Convenio de gestión de la Unidad UA-1 no es de extrañar que los técnicos que procedían a valorar las parcelas y edificaciones externas siguieran respecto de las edificaciones el criterio legal aplicable a los proyectos de reparcelación (valor de reposición corregido por antigüedad y estado de conservación) y a la indemnización le aplicaran el 5% del premio de afección. Porque debemos recordar que la valoración diferencia entre valor de reposición de los edificios 274.439,18 euros al que se le aplica el 5% de premio de afección y valor del suelo 245.954,35 + 24.493,67, al que no se ha aplicado el premio de afección por razones obvias.

En consecuencia, teniendo presente que si la valoración se hubiera efectuado formalmente en el ámbito del proyecto de reparcelación de la UA-1 el valor de las edificaciones habría sido el mismo incluyendo el 5% del premio de afección y que si por el contrario se hubiera procedido a la expropiación, el valor de las edificaciones y el suelo habría sido el mismo pero incrementando en el 5% de premio de afección respecto del suelo, entendemos que lo actuado se ajusta al ordenamiento jurídico y no supone ningún perjuicio para los intereses municipales.

De acuerdo con lo anterior, no se debe atribuir a esta actuación la denominación de simple compraventa porque, en ese caso, el sistema de valoración hubiera sido exclusivamente la voluntad de las partes, especialmente de la vendedora que podría haber fijado el precio, en el abonado o en otro distinto inferior o superior, sin mención alguna ni a valores de reposición, ni premio de afección, ni aprovechamientos.

Este es ml informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Lcdo. D. Héctor M. Nagore Sorabilla.

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 18 de enero de 2010, por el Alcalde del Ayuntamiento de Burlada al informe provisional de fiscalización elaborado por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas de dicho Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2008, esta Cámara desea puntualizar lo siguiente:

Primero.- El informe jurídico presentado por el Ayuntamiento en sus alegaciones, considera ajustado al ordenamiento jurídico y que no supone perjuicio alguno para los intereses municipales, el abono de 13.722 euros en concepto de "premio de afección" del cinco por ciento, del importe del valor de reposición de los edificios existentes en las dos parcelas adquiridas por el Ayuntamiento de Burlada a través del convenio analizado. Este informe jurídico avala, por tanto, la inclusión de ese concepto en el informe de valoración de esas parcelas, que fue asumido por el Ayuntamiento en el complemento al convenio urbanístico que nos ocupa firmado en 2007.

Segundo.- Esta Cámara de Comptos considera, no obstante, y como se señala en el informe, que ese concepto de "premio de afección" del cinco por ciento del valor de los edificios, no era exigible ni obligado para el Ayuntamiento en el contexto de un convenio en el que, entre otras cuestiones, se pacta la compra-venta de dos parcelas aunque, finalmente, fue asumido por él al incluirse en el informe técnico de valoración que se acompañaba como anexo al convenio.

Tercero.- En todo caso, esta Cámara de Comptos considera como señala el propio informe jurídico presentado por el Ayuntamiento en sus alegaciones, que dada la ubicación de las parcelas cuya adquisición se realiza a través del convenio en cuestión, lo lógico hubiera sido su inclusión en la unidad de ejecución UA-1, mediante la modificación del P.E.R.I. De esta forma las parcelas afectadas habrían sido objeto de las operaciones de reparcelación y equidistribución de costes, legalmente previstas, entre todos los propietarios. En caso de no modificación del P.E.R.I., una vez declarada la utilidad pública o interés social de la actuación, debería haberse procedido a la expropiación forzosa de las parcelas.

Estos son los procedimientos ordinarios previstos por la legislación vigente para este tipo de actuación y de su seguimiento hubiese resultado, probablemente, una actuación más transparente y eficiente, que la obtención de esas parcelas, a través de un convenio urbanístico de adquisición de suelo como el que nos ocupa.

Pamplona, 25 de enero de 2010

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Informe de la Ponencia sobre el estudio de adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta en la Comunidad Foral de Navarra

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe de la Ponencia sobre el estudio de adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento de Navarra con fecha 28 de mayo de 2010.

Pamplona, 31 de mayo de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de la Ponencia sobre el estudio de adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta en la Comunidad Foral de Navarra

La Ponencia sobre el estudio de adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta en la Comunidad Foral de Navarra, de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 55.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el apartado 3.º del Acuerdo de creación, eleva a la Comisión y a la Mesa de la Cámara el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 2009 la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento de Navarra acordó crear, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, una ponencia parlamentaria para estudiar la adecuación de las vías públicas al uso de la bicicleta, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 51, de 26 de mayo de 2009.

2. La Ponencia, se constituyó el día 10 de junio de 2009, con la integración de los siguientes miembros designados por los respectivos Grupos Parlamentarios y las Agrupaciones de Parlamentarios Forales de la Cámara: Ilmos. Sres. D. Luis M.ª Valero Erro (UPN), D. Aitor Etxarri Pellejero (NABAI), D. José María Vázquez Royo (SPN), D. José Andrés Burguete Torres (CDN) y D. Ion Erro Armendáriz (IUN-NEB), y asistida por la Letrada de la Cámara. D.ª Silvia Doménech Alegre.

En dicha sesión constitutiva fue elegido Presidente de la Ponencia el Ilmo. Sr. D. José María Vázquez Royo y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 65, de 23 de junio de 2009.

3. La miembros de la Ponencia han contado con la asistencia y colaboración de Instituciones, expertos y agentes implicados en la materia, a quienes se agradece su participación y colaboración, tanto por su comparecencia como por la diversa documentación que han aportado, la cual ha sido objeto del debido estudio y análisis.

Han comparecido ante la Ponencia los siguientes expertos y agentes implicados en la materia:

– D. Vicente López Holgado, Jefe Provincial de Tráfico

– D. Mario Zunzarren Angoz, Comisario Principal de la Policía Foral

– D. José Antonio Marcen Zunzarren, Director del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio

– D.ª Amaya Ruiz Irurita, Ingeniera

– D.ª Maribel Gómez Jiménez, arquitecta y técnica del área de energía, movilidad y cambio climático del Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA)

– D. Fermín Cabasés, Técnico de la Federación Navarra de Municipios y Concejos

– D. José Félix Santesteban Goñi, Presidente de la Federación Navarra de ciclismo

– D. Jesús Jiménez Villa, responsable del área de cicloturismo y ciclismo para todos, de la Federación Navarra de ciclismo

– D. Jorge Sanz Unzué, Director Técnico de la Federación Navarra de ciclismo

– D. Gabriel Silva Uribarri, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

– D. Fermín Larequi Gaspar, Profesional del Ciclismo

– D. Jon Bru Pascal, Profesional del Ciclismo

– D. Agustín Planillo Tomás, Profesional del Ciclismo

– D. Pruden Indurain, Profesional del Ciclismo

– D. Ignacio Arbeloa Freire, Instituto Navarro del Deporte

– D. José Ignacio Sanz, Coordinador del Plan Director de la Bicicleta

– D. Eduardo Nascués Santos, Ecologistas en Acción Navarra

– D. Antonio Peña de Marcos, Biciclistas de Corella (CONBICI)

– D. Eduardo Orbaiceta, Director de Ventas y Marketing de Conor

4. Tras diversas reuniones, la Ponencia ha aprobado el presente Informe, en su reunión de 26 de abril de 2010.

5. Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia acordó dar cuenta a la Mesa del Parlamento de la finalización de su trabajo a fin de que ésta proceda a convocar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para el debate de las propuestas aprobadas en este informe.

6. Las propuestas serán trasladadas a la Delegación del Gobierno en Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y a los siguientes Departamentos del Gobierno de Navarra: Presidencia, Justicia e Interior, Administración Local, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y Vivienda y Ordenación del Territorio.

PROPUESTAS

1. Llevar a cabo campañas de información y concienciación, dirigidas tanto a conductores como a ciclistas en relación a la interpretación del código de circulación y las actualizaciones de las normas de tráfico que se producen periódicamente.

2. Mejorar sustancialmente la señalización en las carreteras frecuentadas por ciclistas a través de señales específicas que anuncien su posible presencia. A tal fin se tendrá en cuenta el informe redactado por la Federación Navarra de Ciclismo.

3. En los contratos de mantenimiento y conservación de las carreteras de la Comunidad Foral, deberán exigirse expresamente la limpieza de los arcenes como parte fundamental de zona de rodadura por los ciclistas.

4. En los proyectos de construcción de nuevas carreteras o reformas importantes de las existentes se dispondrá de arcenes con las características en llano que se relacionan a continuación, y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico referidos a los carriles bici :

• Red de interés general - 2,5 m en ambas direcciones.

• Red de interés de la Comunidad - 1,5 m en ambas direcciones.

• Red local -1 m en ambas direcciones.

5. Asignar a la Sección de seguridad vial del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, la responsabilidad del control de las carreteras al uso de la bicicleta, velando por que haya una correcta señalización relacionada con los ciclistas, limpieza de carreteras y arcenes, estudio especifico de cruces, supresión de barreras para ciclistas, control y adecuación de guardarraíles.

6. Revisar, mediante la correspondiente reforma de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para establecer la obligatoriedad de incorporar en los planes urbanísticos municipales la ejecución de carriles bici a fin de favorecer la movilidad y seguridad de peatones y ciclistas en las poblaciones y su comunicación con las carreteras navarras.

7. Instar a las administraciones locales a que dentro de sus competencias incorporen dentro de las ordenanzas municipales la realización de carriles bici, de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico, así como aparcamiento de bicicletas en los centros de actividad de sus municipios fomentando su uso a través de procedimientos de préstamo, principalmente, en las poblaciones navarras.

8. Instar al Departamento de Administración Local para que las actuaciones en la ejecución tanto de carriles bici como de aparcamientos sean subvencionables dentro de los programas de actuación de los planes cuatrienales.

9. Instar a las respectivas Administraciones Públicas para que posibiliten el acceso de las bicicletas en los medios de transporte público de su competencia.

10. Recuperar y acondicionar cañadas, rutas, sendas y vías verdes para el uso de la bicicleta de acuerdo al contenido de los estudios de los Planes de Ordenación Territorial.

11. Establecer la calendarización de acuerdo a las posibilidades económicas reales de la Comunidad Foral para llevar a cabo la aprobación, desarrollo y ejecución del Plan Director de la bicicleta.

Pamplona a 26 de abril de 2010

El Presidente de La Ponencia: José María Vázquez Royo

Propuesta de creación de una ponencia para la normalización del Euskara

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2010, la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra rechazó la propuesta de creación de una Ponencia para la normalización del Euskara, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

Pamplona, 24 de junio de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona).
Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado